AÑO XV. Teruel 3 de Abril de 1870. Núm. 13

LA CONCORDIA

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES número 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un trimestre: 50 reales por un año.

SECCION DOCTRINAL.

—

Rumores.

Segun anuncian los periódicos, parece que muy en breve aparecerá un decreto del Gobierno *prohibiendo* en las escuelas públicas la enseñanza de una religion determinada.

Si se dicta una disposicion en este sentido, será indudablemente para armonizar el precepto constitucional de la libertad de cultos con la ley vigente de Instruccion pública; pero no estará ciertamente en armonía con los sentimientos generales del pais y con el espíritu católico de los pueblos.

¿Por qué se ha de *prohibir* la enseñanza de la religion católica á los hijos de padres católicos? ¿No son hoy católicos los niños que frecuentan todas las escuelas? ¿Qué razon hay para que á esos niños se les prive de la enseñanza de una religion que profesan?

Comprendemos que se *prohibiera* la enseñanza de una religion determinada en el caso de que la

mitad de los españoles profesáran diferente religion que la otra mitad. En este caso seria muy acertada la *prohibicion*, porque no procederia con justicia el Gobierno que obligase á dar en las escuelas la enseñanza de una religion que estaría en oposicion con las creencias de la mitad de las familias. Pero no profesando la casi totalidad de los españoles otra religion que la católica, no tiene razon de ser la prohibicion anunciada.

Se dirá que la libertad de cultos proclamada en la Constitucion del Estado exije que desaparezca de la enseñanza oficial la de una religion que ha dejado de ser la oficial del Estado. Convenido. Pero por lo mismo que se ha proclamado esa libertad, què inconveniente hay en dejar á los pueblos tambien en libertad para que indiquen á los Maestros por medio de sus corporaciones locales la enseñanza religiosa que convenga á sus creencias? ¿No sería esto mejor que *prohibir* de una manera absoluta la enseñanza de toda religion?



Por lo mismo que reconocemos la libertad de cultos consignada en la Constitucion, nos abstenemos de entrar en el vasto campo de las consideraciones á que se presta el estado religioso de nuestros pueblos en sus creencias, hábitos y costumbres. Nos limitamos únicamente á manifestar que no encontramos razon alguna que justifique la *prohibicion* absoluta de que en las escuelas se enseñe una religion determinada, porque toda *prohicion* se opone á la *libertad* que tanto se proclama.

Y ¡cosa rara! el Gobierno que piensa *prohibir* la enseñanza *religiosa* en las escuelas públicas, *obliga* á dar en ellas la enseñanza *política* de una Cons-

titucion que hoy tiene tantos enemigos. ¿No es esto una contradiccion manifiesta dentro de los mismos principios en que podrá fundar el Gobierno su anunciado decreto? ¿Es justo *obligar* á los niños á aprender en la escuela una doctrina política, que puede ser diametralmente opuesta á la de sus familias, y *prohibirles* aprender en la misma escuela la doctrina religiosa que ellos mismos profesan heredada de sus padres?

Por lo que se ve, no parece sino que el Gobierno solo se propone crear obstáculos para que las escuelas se desarrollen, en vez de cuidar con mayor solicitud de mejorar su actual estado. Muchas disposiciones parciales, inoportunas è inconvenientes las mas, y poca actividad en procurar recursos con que puedan comer los Maestros y surtir á las escuelas del indispensable material de enseñanza.

Si los hombres del poder no cambian de rumbo, esten seguros que será muy difícil dentro de poco remediar los muchos males que estan causando con sus desacertadas disposiciones; pues valiera mas que de una vez se decidieran á plantear una refórma radical, aunque fuese la libertad absoluta de enseñanza, que no desprestigiar poco á poco á las escuelas y crear conflictos á los encargados de dirigirlas.

SECCION OFICIAL.

—

MINISTERIO DE FOMENTO.

Por órdenes de 9, 13 y 18 de Diciembre, se dan

las gracias en nombre de la Nacion por los libros ofrecidos para las Bibliotecas populares á los individuos que á continuacion se expresan, con indicacion de los libros.

D. Joaquin Maria Fernandez Cardin, por diez ejemplares de *Elementos de Matemáticas* y veinticinco de *Nociones de Aritmética.*

D. Cárlos Auban, por veinticinco del *Tratado de Aguas minero-medicinales.*

D. Grancisco Ruiz Morcte, por veinte de cuatro *Cuadernos de Aritmética.*

D. Eusebio Page, por ciento de la *Reseña geográfica-estadística de España.*

D. Francisco Tubino, por veinticinco de *Murillo, su época, su vida y sus cuadros,* diez de las obras de *Pablo Céspedes* y *Estudios pre-históricos* y cinco de la *Revista de Bellas Artes.*

D. Vicente Rubio y Diaz, por treinta ejemplares de la *Aritmética para la instruccion primaria elemental y superior;* uno de la *Memoria de la exposicion universal de Lóndres de 1862;* quince de la *Memoria de la Exposicion universal de Paris 1867,* y diez de *Estudios sobre la evocacion de los espíritus.*

D. Romualdo Alvarez Espino, por un ejemplar *Cuadernos de Filosofía elemental:* dos de *Fraseología y Síntesis,* y doce de *Nociones de Lógica.*

D. Javier Offerrall, por diez ejemplares de cada una de sus obras selectas francesas y *Clave razonada.*

D. Alfonso Moreno Espinosa, por seis ejemplares de *Nociones de Geografía astronómica física y política.*

D. Francisco F. Fontecha, por dos ejemplares de su obra *Adicion al tratado de pilotaje de D. Gabriel Ciscar.*

D. José Alcolea y Tegero, por cuatro ejemplares del *Resúmen compendiado de Física.*

Por órdenes de 27, 30 y 31 de Enero, 1.º, 3 y 5 de Febrero se dan las gracias en nombre de la Nacion

por los libros ofrecidos para las bibliotecas populares á los individuos que á continuacion se expresan, con indicacion de los libros.

D. Bernabé Sanz, por doce ejemplares de *Lecciones de Pedagogía, Cuadros sinópticos de Gramática castellana.*

D. Gorgonio Hernaiz, por diez de *Gramática castellana.*

D. Manuel Rivadeneira, por veinte de *Cartas á Lord Hollar* veinticinco del *Nuevo Diccionario manual de lengua castellana*, quince del *Diccionario mercantil de España*, doce del *Fundamento del vigor y elegaucia de la lengua castellana*, treinta y cinco del *Resúmen de las lecciones de análisis*, cinco de la *Historia del derecho criminal de los pueblos antiguos*, diezinueve de *Una venganza frustrada*, diez-iseis de *Nociones acerca de la historia del teatro*, ciento ochenta y cuatro de *La India en 1851*, veinte de las *Memorias del General Espoz y Mina*, veinte de las *Obras poéticas de Campoamor*, doscientos de los *Sermones del P. Muñoz Capilla* veinte de la *Bolánica y los Botánicos de la Península hispano-lusitana*, veinte del *Diccionario Bibliográfico-historico de los antiguos reinos etc etc. de España*; cuatro de la *Bibliotequc anglo-francaise*, tres de *Serilli vari*, cuatro del *Parnaso clásico italiano*, diez de *L Orlando furioso*, ocho de *La Jerusalemme liberata*, ocho de *Il Canzoniere*, tres de *Il viaggio in Italia.*

D. Antonio Jorge, uno de *Historia general de España, Nuevo Diccionario de las lenguas española, francesa y latina, Paralelo militar de Espartero y Narvaez, Los Mohicanos de Paris, Coleccion legislativa de instruccion primara.*

D.ª Vicenta Pau y Naharro, uno del *Gran silabario*, doce del *Silabario para enseñar á leer y Método práctico de lectura*, seis del *Arte de enseñar á leer Reglas de Ortografía y Ortologia y Descripcion de los juegos de la infancia*

D. Fernando del Busto, por veinte de *Topografía médica de Canarias.*

D. Julian de Vega y Areta, por doce del *Compendio de la Historia Sagrada.*

D. Francisco Perez Rioja, por ciento del *Catecismo político de los niños.*

D. Antonio Fernandez, por doce de la *Aritmética ampliada y superior* y veinticuatro de la *Aritmética para uso de los niños.*

D. Juan Maria y Soto, por cincuenta de las *Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castellon.*

D. Ricardo Sepulveda, por treinta del *Estudio comparado de los efectos civiles del matrimonio en las varias provincias españolas* y diez de *Las cuentas de mi rosario.*

D. Manuel Lopez, por diez de *Cuentos morales para los niños, El Tesoro de los niños, El prontuario de cosas comunes* y seis de *El nuevo Juanito, Tratado de Aritmética decimal, El Amigo de los niños* y doce del *Tratado de las Obligaciones del hombre, Tratado de urbanidad y cortesía* y el *Mágico festivo.*

D. Felipe Neri Vazquez, por ciento del *Tratado de los deberes del hombre.*

D. Emilio Ollogui, por doce de *El abrazo de Vergara.*

D. Jacinto Montells, por ciento diez de la *Memoria sobre la enfermedad de la vid* y veinticinco de las *Nociones generales de historia natural.*

La Agencia literaria comercial, por ocho del *Manual de Física y elementos de Química,* veinte de *Lecciones de Química elemental* en cuadros sinópticos, cuarenta y tres de *Elementos de historia natural.* cinco de *Elementos de física y química,* veinte del *Curso de física y química en definiciones,* cinco del *Programa de un curso de Física y Química,* veinte del *Programa de lengua griega.*

SECCION VARIA.

—

Oposiciones.—El dia 30 y 31 tuvieron lugar los ejercicios de oposicion anunciados para la provision de escuelas de niños en esta provincia. Han dado el resultado siguiente:

D. Amando Lizandra, calificado en 1er. lugar.
D. Agustin Valenzuela, en 2.°
D. Gregorio Muñoz, en 3.°
D. Vicente Lope, en 4.°

No ha habido mas aspirantes. Las escuelas que han de proveerse son: la de La Puebla de Hijar y la de Báguena.

De la Idea.—«Son en estremo desconsoladoras las noticias que se nos comunican acerca del deplorable estado en que se encuentra la primera enseñanza en la provincia de Teruel. Hay un gran número de maestros cuyo título y colocacion deben esclusivamente al favor, segun se nos asegura, llegando el escándalo en este punto hasta el estremo de estar desempeñando la escuela de Aldehuela, desde hace algunos años, una maestra habilitada que *no sabe leer ni escribir*.

Muchos municipios han suprimido la cantidad consignada para el sostenimiento de la escuela de adultos; un gran número de ellos han hecho poco menos con el material, y algunos otros hasta han eliminado parte de las retribuciones de los maestros: La Diputacion provincial aprobó sin embargo los presupuestos, sin tener en cuenta esta falta de cumplimiento á la ley; suprimió las escuelas normales de maestros y maestras, y la plaza de escribiente de la secretaria, cercenando el material de la misma, y, por último, ha prevenido al Inspector que, por ahora, no gire visitas á las escuelas, manifestándole que en lo su-

cesivo las dietas consistirán en *un escudo quinientas milésimas*.

¿Qué les parece á nuestros lectores del celo que despliegan por la educacion del pueblo las autoridades de Teruel?

Si estos hechos son ciertos, como tenemos fundados motivos para creer, llamamos la atencion del Gobierno sobre la conducta incalificable de la Diputacion y Junta provincial de primera enseñanza.»

Al trascribir las precedentes lineas, sentimos tener que decir que lo hacemos poseidos del mayor desconsuelo. La vergüenza nos cubre de color el rostro al ver cómo la prensa juzga el estado de la enseñanza de nuestra provincia. Y lo que mas nos contrista es que, por desgracia, no tenemos que rectificar nada de lo que aparece en el anterior suelto de *La Idea*; sino que, antes al contrario, aun habriamos de ampliar el catálogo, si supiéramos que, con dar publicidad á nuestros males, podriamos esperar el oportuno remedio.

Pero en la provincia de Teruel sucede lo que no sucede en ninguna otra del mundo. Aquí, los clamores de la prensa se pierden en el vacio. Por mas justas que sean sus reclamaciones, jamas producen eco en las duras rocas del desierto oficial. Por eso, la dolorosa esperiencia de tantos años nos obliga muchas veces á encerrarnos en una prudente reserva, pues preferimos lamentar en secreto nuestros males á manifestarlos al público, para evitar de este modo nuestra deshonra.

PROPIETARIO, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA, á cargo de J. Castillo.
Calle de San Andrés número 29.